BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII. Núm. 49 — Martes, 1 de marzo de 2016

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria sobre exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo por el que se da por terminada la fase de avenencia y se requiere la formulación de hoja de aprecio relativa a la expropiación de una finca de titularidad desconocida afectada por la ejecución del proyecto de actuaciones en el escarpe de Alfocea 2

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior del área de intervención F-61-1, situada en la autovía de Logroño 3

Anuncio relativo a decreto por el que se determina la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de maestro de instalaciones deportivas mediante turno de promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición 6

Ídem ídem de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio mediante turno libre ordinario y sistema selectivo de oposición 6

Anuncio relativo a la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición convocada para la provisión de tres plazas de profesor de danza (especialidades danza clásica, danza contemporánea y trabajo físico y educación temporal) 6

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguarón 6
Alfajarín (2) 7
Comarca de Valdejalón 14
Figueruelas 14
Isuerre 15
Osera de Ebro 15
Pinseque 15
Quinto 15
Ricla 15
Sabiñán 15
Sestrica 16
Tauste (3) 16
Torralbilla 16
Torres de Berrellén 16
Utebo 17
Villadoz 17
Villanueva de Gállego 17
Zuera (2) 17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5 18
Juzgado núm. 12 18
Juzgado núm. 15 18

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 (2) 18
Juzgado núm. 8 (4) 18

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) 19
Juzgado núm. 2 (4) 19
Juzgado núm. 3 (5) 20
Juzgado núm. 4 (6) 21
Juzgado núm. 5 (4) 22
Juzgado núm. 6 (2) 23
Juzgado núm. 1 de Donostia/San Sebastián 23
Juzgado núm. 4 de Madrid 24

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes APAC, de Mequinenza

Asamblea general ordinaria 24

Comunidad de Regantes de Jumanda de Sabiñán y Morés

Asamblea general extraordinaria 24

Comunidad de Regantes de Miraflores

Junta general ordinaria 24

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA **Núm. 1.993**

ANUNCIO relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 325, de fecha 23 de febrero de 2016, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

Municipio	Concepto	Período	Ejercicio
ALBERITE DE SAN JUAN	AGUA Y BASURA	4 BIMESTRE	2015
ALBERITE DE SAN JUAN	AGUA Y BASURA	5 BIMESTRE	2015
ALBORGE	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2015
ALBORGE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
ALBORGE	CANALONES	ANUAL	2016
ALFORQUE	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2015
ALFORQUE	BASURA	ANUAL	2016
ALFORQUE	CANALONES	ANUAL	2016
ALMOCHUEL	AGUA POTABLE	ANUAL	2015
ALMOCHUEL	BASURA	ANUAL	2016
ALMONACID DE LA CUBA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
AMBEL	AGUA, VERTIDO Y BASURA	2 SEMESTRE	2015
ARIZA	AGUA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2015
ARIZA	BASURA	1 SEMESTRE	2016
BELCHITE	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2015
BELCHITE	BASURA	ANUAL	2016
BULBUENTE	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	2 SEMESTRE	2015
BURETA	AGUA POTABLE	4 BIMESTRE	2015
BURETA	AGUA POTABLE	5 BIMESTRE	2015
BURETA	VERTIDO Y BASURA	4 BIMESTRE	2015
BURETA	VERTIDO Y BASURA	5 BIMESTRE	2015
BUSTE, EL	AGUA POTABLE	3 CUATRIMESTRE	2015
BUSTE, EL	ALCANTARILLADO	3 CUATRIMESTRE	2015
CADRETE	BASURA	1 TRIMESTRE	2016
CADRETE	VADOS	ANUAL	2016
CALMARZA	AGUA, BASURA Y VERTIDO	1 SEMESTRE	2015
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2015
CASTILISCAR	TASAS MUNICIPALES	ANUAL	2016
CETINA	BASURA	1 SEMESTRE	2016
CINCO OLIVAS	AGUA POTABLE	3 TRIMESTRE	2015
CINCO OLIVAS	BASURA	2 SEMESTRE	2015
ENCINACORBA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2015
ENCINACORBA	BASURA	4 TRIMESTRE	2015
FRASNO, EL-ALUENDA	AGUA, BASURA Y VERTIDO	2 SEMESTRE	2015
FRASNO, EL- INOGES	AGUA, BASURA Y VERTIDO	2 SEMESTRE	2015
FRASNO, EL	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
FRASNO, EL- PIETAS	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
FRASNO, EL	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2015
FRASNO, EL	BASURA	1 SEMESTRE	2016
FRASNO, EL-PIETAS	BASURA	1 SEMESTRE	2016
FRÉSCANO	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
FUENDEJALÓN	AGUA POTABLE Y VERTIDO	3 TRIMESTRE	2015
FUENDEJALÓN	AGUA POTABLE Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2015
GELSA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
GRISEL	AGUA VERTIDO Y BASURA	1 SEMESTRE	2015
GRISÉN	AGUA Y ALCANTARILLADO	1 SEMESTRE	2015
JARABA	AGUA VERTIDO Y BASURA	2 TRIMESTRE	2015
JOYOSA, LA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
LAYANA	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2015
LAYANA	RODAJE	ANUAL	2016
LETUX	AGUA POTABLE Y VERTIDO	ANUAL	2015
LETUX	BASURA	ANUAL	2015
LITAGO	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
LITAGO	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2015
LITAGO	BASURA	2 SEMESTRE	2015
MAELLA	MEJORA DE CAMINOS	ANUAL	2015
MALEJÁN	AGUA POTABLE	4 BIMESTRE	2015
MALEJÁN	AGUA POTABLE	5 BIMESTRE	2015
MALON	BASURA	4 TRIMESTRE	2015
MEDIANA DE ARAGÓN	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
MEDIANA DE ARAGÓN	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2015
MEDIANA DE ARAGÓN	BASURA	2 SEMESTRE	2015
MONTÓN	AGUA POTABLE	4 TRIMESTRE	2015
MONTÓN	ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2015
MORES	AGUA VERTIDO Y BASURA	3 TRIMESTRE	2015
MOYUELA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
MUEL	AGUA VERTIDO Y BASURA	4 TRIMESTRE	2015
NOVILLAS	AGUA POTABLE	4 BIMESTRE	2015
NOVILLAS	AGUA POTABLE	5 BIMESTRE	2015
PARACUELLOS RIBERA	AGUA POTABLE	1 TRIMESTRE	2016
PARACUELLOS RIBERA	ALCANTARILLADO	1 TRIMESTRE	2016
PARACUELLOS RIBERA	BASURA	1 TRIMESTRE	2016
PEDROSAS, LAS	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
PLASENCIA DE JALON	AGUA Y VERTIDO	2 SEMESTRE	2015
PRADILLA DE EBRO	AGUA Y VERTIDO	2 SEMESTRE	2015
PURUJOSA	AGUA Y BASURA	2 SEMESTRE	2015
SÁDABA	AGUA Y VERTIDO	4 TRIMESTRE	2015
SÁDABA	BASURA	ANUAL	2016
SÁDABA	CANALONES	ANUAL	2016
SANTA CRUZ DE MONCAYO	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
SANTA CRUZ DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2015
SANTA CRUZ DE MONCAYO	BASURA	2 SEMESTRE	2015
SIERRA DE LUNA	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
TALAMANTES	AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	ANUAL	2016
TORRELLAS	AGUA POTABLE	ANUAL	2015
TORRELLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2015
TOSOS	BASURA	ANUAL	2016
VERA DE MONCAYO	AGUA POTABLE	2 SEMESTRE	2015
VERA DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2015
VERA DE MONCAYO	BASURA	2 SEMESTRE	2015
VIERLAS	AGUA BASURA VERTIDO	2 SEMESTRE	2015
VILLAFELICHE	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4 TRIMESTRE	2015
ZAIDA, LA	AGUA Y VERTIDO	3 TRIMESTRE	2015
ZAIDA, LA	BASURA	ANUAL	2016
VILLAMAYOR DE GALLEGO	AGUA, BASURA Y VERTIDO	3 TRIMESTRE	2015

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 4 de marzo al 6 de mayo de 2016 (párrafo segundo del artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 4 de abril de 2016 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquier oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet *http://www.dpz.es/areas/hacienda-y-regimen-interior* o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	CALLE ALFONSO I 17, 7 PLANTA
CALATAYUD	CALLE GLORIA FUERTES, 2
CASPE	CALLE VALIMAÑA, 3
EJEA DE LOS CABALLEROS	PASEO CONSTITUCIÓN, 41
TARAZONA	AVENIDA LA PAZ, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, 24 de febrero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda **Núm. 1.791**

El coordinador de Urbanismo y Sostenibilidad, con fecha 11 de febrero de 2016, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Dar por terminada sin resultado la fase concedida a los propietarios de la finca con referencia catastral 50900A21600397, afectada por expropiación en una porción de terreno de 157 metros cuadrados de superficie necesaria para la ejecución del proyecto de actuaciones en el escarpe de Alfocea, de esta ciudad, para la presentación de las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. — Requerir a la propiedad para la presentación, en el plazo improrrogable de veinte días, de hoja de aprecio respecto al justiprecio por la expropiación descrita en el apartado primero de la presente resolución, la cual deberá estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma

de un perito, según lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. — Dar traslado del presente expediente a los Servicios Técnicos Municipales para la elaboración de la correspondiente hoja de aprecio municipal.

Cuarto. — En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, dar traslado del presente acuerdo al Ministerio fiscal, por desconocerse los propietarios o titulares de las fincas expropiadas.

Quinto. — Dar traslado del presente expediente al Servicio de Distritos para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2016. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 13.185/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior del área de intervención F-61-1, situada en la autovía de Logroño, a instancia de la junta gestora de citada área, según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 30 de julio de 2009, que incluye el anexo V "Estudio de Ruidos" y planos modificados: 0.1 Zonificación; 0.2 Ordenación: cotas, alturas y superficies; 0.5.3 Red de media y baja tensión; 0.5.4 Red de alumbrado; 0.6 Plan de etapas, y 0.7 Ordenación orientativa, visados también por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 30 de noviembre de 2010.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas durante el período de información pública según los argumentos expuestos en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 9 de marzo de 2009 y por el Servicio Jurídico de Ordenación Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009.

Tercero. — La gestión urbanística del presente ámbito se regirá por la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Con carácter previo a la publicación deberá aportarse garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Sexto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Séptimo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Octavo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y al Consejo Provincial de Urbanismo, con indicación de los recursos procedentes.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Décimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de Planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. — Dejar sin efecto la condición contenida en el apartado cuarto del acuerdo plenario de aprobación definitiva del Plan especial del Área de Intervención F-61-1, que supedita la publicación del citado acuerdo a la aportación previa del aval del 6% del coste de la implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización, posponiendo el momento de aportación del aval, conforme a la legislación actualmente vigente, a la fase de ejecución de las obras de urbanización.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, notificándolo a todos los propietarios del ámbito, y publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva, junto con las normas urbanísticas del Plan especial de área de intervención F-61-1».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., La letrada del Servicio, Elena Marcilla Serrano.

Normas urbanísticas

TÍTULO I

Generalidades y terminología de conceptos

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1.1. Las presentes normas son parte integrante del Plan especial de reforma interior del área de intervención F-61-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, teniendo por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro de su ámbito.

1.2. El Plan especial viene a delimitar y ordenar de forma pormenorizada los terrenos comprendidos en el ámbito del A.I.F-61-1, calificando el suelo con la asignación de las zonificaciones correspondientes y estableciendo su régimen jurídico, de conformidad con el Plan General y con la legislación urbanística que le es de aplicación.

Artículo 2. *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza y las presentes normas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a la legislación vigente, resultan de aplicación en el ámbito territorial de este Plan especial.

2.2. Las presentes normas desarrollan las normas urbanísticas del PGOU y concretan las determinaciones en el ámbito del área de intervención F-61-1.

2.3. Serán de aplicación las normas urbanísticas del PGOU actualmente vigente, salvo en aquellos aspectos regulados en estas normas, por entenderlos específicos del planeamiento que nos ocupa.

Artículo 3. *Vigencia.*

3.1. El presente Plan especial será inmediatamente ejecutivo, una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus ordenanzas.

3.2. La vigencia del Plan especial será indefinida, sin perjuicio de las alteraciones de su contenido que en el futuro pudieran producirse de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 4. *Interpretación.*

4.1. La interpretación de los documentos del Plan especial se hará a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del Plan.

b) El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan que se expresan en su memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

c) La coherencia con el PGOU de Zaragoza.

4.2. En la interpretación de los documentos del Plan especial se aplicarán los siguientes criterios de prelación:

a) En todo caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

b) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las normas urbanísticas, como expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito, prevalecerán sobre los restantes documentos del Plan para todas las materias que en ellas se regulan.

c) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra a), prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

d) Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje y de la imagen urbana, a la mayor seguridad frente a los riesgos naturales, y a los intereses más generales de la colectividad.

4.3. El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación de las presentes normas. Adoptados los acuerdos pertinentes, serán publicados en el Boletín Oficial correspondiente.

CAPÍTULO II

TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 5. *Terminología de conceptos*.

5.1. Área de intervención. Unidad de planeamiento especial sobre la que se actúa.

5.2. Zonificación. Cualidad de unos terrenos determinada por su uso principal y por las características del aprovechamiento de que son susceptibles.

5.3. Uso dominante. El principal en cada una de las zonas en que se divide el área de intervención.

5.4. Usos compatibles. Los autorizados en cada una de las zonas como admisibles o complementarios del uso principal.

5.5. Usos prohibidos. Aquellos cuya implantación no se permite en una zona determinada.

5.6. Alineación viaria. Línea límite exterior de las vías de circulación rodada, integradas, en su caso, por la calzada y por las aceras.

5.7. Lindero. Línea exterior de cada una de las parcelas y, en su caso, subparcelas resultantes del proyecto de reparcelación.

5.8. Línea máxima de edificación. Es la definida por los retranqueos mínimos establecidos, en su caso, en las normas u ordenanzas, delimitando el área de movimiento de la edificación.

5.9. Área de movimiento. Espacio de las fincas dentro del cual puede situarse la edificación.

5.10. Ocupación. Relación entre la superficie de cada planta de la edificación por encima o debajo de la rasante y la superficie de la parcela.

5.11. Parcela. Superficie de terreno legalmente conformada o dividida, que puede ser soporte de usos, instalaciones y edificios en función de la calificación y clasificación del suelo establecidas, y que servirá como referencia a los índices de densidad y aprovechamiento.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 6. *Clasificación del suelo*.

El suelo perteneciente al área de intervención F-61-1 tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado.

Artículo 7. *Condición del suelo resultante del Plan especial*.

7.1. El suelo resultante del Plan especial tendrá la condición de público o privado en función de su zonificación en este.

7.2. Constituye el suelo público el conjunto de terrenos zonificados como viarios, espacios verdes y equipamiento adscrito al área de intervención.

7.3. Constituye el suelo privado los terrenos zonificados como residencial vivienda libre, residencial vivienda protegida de precio máximo o categoría equivalente e infraestructuras y servicios.

Artículo 8. *Calificación del suelo*.

El suelo ordenado por el Plan especial se distribuye en las siguientes zonificaciones, de acuerdo con el plano de proyecto 01 Zonificación:

a) Viario: Se atendrá al régimen urbanístico descrito en la sección primera del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General. Toda la superficie viaria ordenada en el Plan especial se prevé de titularidad pública.

b) Zona verde: Se atendrá al régimen urbanístico descrito en la sección segunda del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General. Toda la superficie destinada a zona verde ordenada como tal en el Plan especial se prevé de titularidad pública.

c) Zona de equipamiento: Se atendrá al régimen urbanístico descrito en la sección tercera del capítulo 8.2 de las normas urbanísticas del Plan General. Toda la superficie destinada a equipamientos ordenada como tal en el Plan especial se prevé de titularidad pública.

d) Zona residencial: Se atendrá al régimen urbanístico descrito en estas normas para la edificación residencial, comprendiendo cinco unidades edificatorias, identificadas como "residencial vivienda libre" y dos unidades para "residencial vivienda protegida de precio máximo o categoría equivalente".

e) Zona de infraestructuras y servicios: Se atendrá al régimen urbanístico descrito en estas ordenanzas para infraestructuras y servicios, comprendiendo dos parcelas, denominadas SI.1 y SI.2. Toda la superficie destinada a infraestructuras y servicios en este Plan especial del área F-61-2 se prevé de titularidad privada.

CAPÍTULO II

ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 9. *Estudios de detalle*.

9.1. La ordenación contenida en el Plan especial tiene carácter indicativo, si bien podrán tramitarse sin necesidad de previo estudio de detalle proyectos de edificación que comprendan una o varias manzanas completas, siempre que dichos proyectos de edificación contengan los parámetros de edificabilidad ocupación y número de viviendas señalados en el Plan, ordenando la manzana de acuerdo con las condiciones particulares de la zonificación.

9.2. En el resto de supuestos, tanto si se trata de modificar la ordenación inicial prevista por el Plan especial como de promover otra tipología de vivienda, bien fuese aislada, pareada o colectiva, o de implantar usos compatibles con el residencial permitidos por el PGOU para la calificación A1, grado 4, previamente a la edificación deberá aprobarse un estudio de detalle, que deberá comprender una o varias manzanas completas.

9.3. Los estudios de detalle podrán trasvasar edificabilidad y número de viviendas entre manzanas con las siguientes limitaciones:

a) Que no se haya iniciado el proceso edificatorio en las manzanas de que se trate.

b) Que la reordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento no dé lugar a un aumento de la ocupación del suelo, de las alturas máximas permitidas o de los volúmenes edificables, ni a un incremento de la edificabilidad.

c) Que la diferencia de edificabilidad resultante en cualquier manzana no exceda en más o en menos el 20% de la edificabilidad ni el 20% del número de viviendas establecidos por el Plan especial.

CAPÍTULO III

PARCELACIONES

Artículo 10. *Configuración y división parcelaria*.

10.1. La configuración parcelaria de los terrenos se determinará en el proyecto de reparcelación.

10.2. El proyecto de reparcelacción efectuará la división parcelaria de acuerdo con las dimensiones mínimas y las condiciones de edificabilidad establecidas en el Plan especial.

CAPÍTULO IV

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Artículo 11. *Proyecto de urbanización*.

11.1. Ámbito.

El presente Plan especial se ejecutará en una sola etapa mediante un proyecto de urbanización que comprenderá todo su ámbito. El proyecto de urbanización se completará, en su caso, con los proyectos de obras ordinarias que sean necesarios.

En la redacción del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta los criterios señalados por los distintos servicios técnicos municipales durante la tramitación de este Plan especial.

Se incorporará al proyecto de urbanización un Plan de vigilancia y detección de hundimientos que tenga en cuenta los factores de riesgo, tanto durante las etapas de desarrollo como posteriormente, de tal modo que permita detectar, si fuera el caso, el desarrollo de los riesgos actualmente potenciales. La implantación de dicho plan se incluirá dentro de los costes de urbanización y su contenido mínimo ha de incluir: control y toma de datos a nivel freático, inspección periódica de posibles asientos en la zona y redacción de un informe anual al departamento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza con los datos obtenidos, valoración de los mismos y, si es el caso, medidas correctoras durante el período de garantía que se establezca.

El proyecto de urbanización también completará la estabilización, y en su caso saneo, de los hundimientos constatados que no vayan a integrarse en su estado natural (así como de aquellos otros que se pudieran detectar durante el desarrollo del área) en los suelos de cesión, adecuando dichas zonas al destino final de los suelos.

11.2. Condiciones generales.

Las redes de servicios públicos que discurran por el ámbito del Plan especial deberán canalizarse prioritariamente por suelo de uso y dominio público, estableciéndose las servidumbres oportunas caso contrario.

Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes contra incendios, suministro de electricidad, alumbrado público, gas y telefonía serán subterráneas.

Los trazados, las condiciones de posición y las dimensiones de las redes de urbanización que se contienen en el Plan especial tienen carácter orientativo. En los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen deberán establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

Cuando haya de construirse una infraestructura susceptible de transportar agua sobre la zona se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su estanqueidad (revestimientos especiales de los riegos de la zona que se mantengan, tramos de tubo más cortos para lograr cierta flexibilidad en la conducción) y minimizar la incorporación de agua al subsuelo (impedir riegos a manta y favorecer el riego por goteo, conducciones especiales, impermeabilización de balsas y zonas de concentración de escorrentía), se aplicarán medidas encaminadas a evitar variaciones importantes del nivel freático) control de captaciones en pozos) y se preverán dispositivos de control de fuga de aguas, incluyendo entre estos instrumentalización básica de las redes de saneamiento y abastecimiento que permita su sectorización y estableciendo para ello los correspondientes equipos de medida.

11.3. Características de la red viaria.

El diseño de los elementos de urbanización de la red viaria que se contiene en el Plan especial tiene carácter orientativo. En el futuro proyecto de urbanización deberá establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

Dado que se encuentran en una zona que tiene una peligrosidad real muy alta de padecer hundimientos kársticos toda la vía de servicio y en los tramos viarios afectados, el pavimento de los aparcamientos será bituminoso al igual

que la calzada, evitándose asimismo las plantaciones. Por idéntico motivo, en la zona verde pública se realizarán plantaciones con muy poca necesidad de agua.

Será obligatoria la inexistencia de impedimentos físicos en lo referente a movilidad para personas con capacidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de las Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

11.4. Características de las zonas verdes.

El diseño de los elementos de urbanización de las zonas verdes recogido en el Plan especial tiene carácter orientativo. El proyecto de urbanización establecerá el diseño definitivo, justificando las soluciones adoptadas.

El proyecto de urbanización preverá la plantación, al menos, de un árbol por cada treinta metros cuadrados de suelo de zona verde. Se emplearán preferentemente árboles y arbustos pertenecientes a especies autóctonas y adaptadas. Se procurará la utilización combinada de especies de buen porte capaces de crear zonas de sombra.

CAPÍTULO V

Unidad de ejecución y sistema de actuación

Artículo 12. *Unidad de ejecución*.

El presente Plan especial se configura con una única unidad de ejecución, que comprende la totalidad del ámbito del área de intervención F-61-1. Se ejecutará en una sola etapa mediante los oportunos proyectos de reparcelación y de urbanización.

Artículo 13. *Sistema de actuación*.

El sistema de actuación que regirá la gestión del ámbito del área de intervención F-61-1 será el sistema de compensación.

TÍTULO III

Normas de edificación

CAPÍTULO I

Condiciones técnicas de las obras

Artículo 14. *Alineación viaria*.

Las edificaciones, con carácter general, se situarán sobre la alineación vial, constituyendo un frente continuo de calle sin retranqueo alguno, salvo porches de acceso en planta baja o terrazas en plantas superiores. En las manzanas 1 y 4, dada su configuración, podrán retranquearse en algunos de sus bloques. La modificación de esta solución requerirá estudio de detalle o proyecto de edificación de la totalidad de la manzana.

Artículo 15. *Vuelos*.

En la edificación recayente sobre vía pública los vuelos se regirán por lo dispuesto en el apartado 2.2.33 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza, en función de la anchura del vial sobre el que recaigan. No se establece limitación alguna para los vuelos sobre espacios privados.

Artículo 16. *Estacionamientos*.

Deberá preverse en cada edificio proyectado el número de estacionamientos contemplado en el artículo 2.4.6 de las normas urbanísticas del Plan General, en función de la superficie de la vivienda o viviendas proyectadas.

El proyecto de urbanización deberá prever un diseño de bordillos de aceras en las zonas de estacionamiento exterior en vía pública que permita el paso de vehículos a las futuras viviendas particulares sin deterioro de la obra de urbanización.

Artículo 17. *Estudios geotécnicos*.

Según recomienda el informe geotécnico presentado como anexo, para cada proyecto concreto se deberá hacer un estudio geotécnico particular.

CAPÍTULO II

Zona residencial

Artículo 18. *Condiciones generales*.

Los aspectos no regulados en las presentes normas se ajustarán a lo dispuesto en la sección quinta del capítulo 4.1 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza para las zonas A1, grado 4.

Artículo 19. *Usos de la zona residencial*.

Uso principal: Vivienda colectiva de baja densidad, en coexistencia con la unifamiliar.

Usos compatibles y complementarios: Los regulados en el artículo 4.1.15 del PGOU de Zaragoza.

Artículo 20. *Tipos de edificación*.

El tipo de edificación para el uso principal es el de vivienda colectiva de baja densidad, en coexistencia con la unifamiliar y con predominio de los espacios libres plantados.

Artículo 21. *Subzonificaciones residenciales*.

La zona residencial comprende dos subzonificaciones:

1. Residencial vivienda libre.

2. Residencial vivienda protegida de precio máximo o categoría equivalente.

Artículo 22. *Residencial vivienda libre*.

22.1. Ámbito. Comprende la zona residencial, excepción hecha de las manzanas 5.2 y 6.

22.2. Limitaciones de parcela.

Dada la irregular configuración del área, la superficie mínima de las parcelas resultantes deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Vivienda colectiva: 280 metros cuadrados de superficie mínima, con servidumbre de paso para otras parcelas.

b) Vivienda unifamiliar aislada: 220 metros cuadrados por vivienda, con un lindero frontal de la parcela individual de dimensión no inferior a 10 metros vivienda.

22.3. Limitaciones de posición.

La edificación sobre rasante se situará en el interior de las áreas de movimiento. Se exceptúan los vuelos sobre vía pública, que podrán exceder del área de movimiento conforme a las normas del Plan General en función de la anchura del vial.

22.4. Edificabilidad y número máximo de viviendas por manzanas.

La edificabilidad y número máximo de viviendas de las manzanas es la reflejada en el cuadro 2 del apartado 1.6.2 de la memoria y en el plano O.1 “Zonificación” del Plan especial.

22.5. Ocupación.

La ocupación máxima por planta sobre rasante no podrá exceder del 75% de la superficie de la parcela en planta baja y de 50% en plantas alzadas

La ocupación bajo rasante podrá llegar hasta el 100% de la parcela, intentando respetar, sobre todo en la manzana 1, el 20 % para permitir espacios exteriores privados, comunitarios o privativos, que permitan plantaciones de cierto porte arbóreo.

La ocupación permitida en aprovechamiento bajo cubierta inclinada será la que resulte de la altura máxima del edificio y de la cumbrera, con la limitación de la inclinación máxima de los planos envolventes de cubierta que marca el PGOU de Zaragoza. La superficie edificada de la entrecubierta será computada dentro de la edificabilidad asignada.

22.6. Altura máxima de las construcciones.

En vivienda colectiva, la altura máxima será de PB + 2, con 10,50 metros.

En vivienda unifamiliar, la altura máxima será de PB + 2, con 10 metros.

22.7. Retranqueos.

Los establecidos, en su caso, en los estudios de detalle y en los proyectos de edificación, si se refieren a manzanas completas. A falta de estos, los contenidos en los artículos de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza en su capítulo 4.2 artículos 4.2.2 y 4.2.3 “Condiciones de posición”.

Artículo 23. *Residencial vivienda protegida de precio máximo o categoría equivalente*.

23.1. Ámbito.

Comprende las manzanas residenciales 5.2 y 6.

23.2. Limitaciones de parcela y posición.

La edificación sobre rasante se situará en el interior de las áreas de movimiento. Se exceptúan los vuelos sobre vía pública, que podrán exceder del área de movimiento conforme a las normas del Plan General en función de la anchura del vial.

23.3. Edificabilidad.

La edificabilidad y número máximo de viviendas de las manzanas es la reflejada en el cuadro 2 del apartado 1.6.2 de la memoria y en el plano O.1 “Zonificación” del Plan Especial.

23.4. Altura.

En vivienda colectiva, la altura máxima será de PB + 2, con 10,50 metros.

En vivienda unifamiliar, la altura máxima será de PB + 2, con 10 metros.

23.5. Retranqueos.

Los establecidos, en su caso, en los estudios de detalle y en los proyectos de edificación, si se refieren a manzanas completas. A falta de estos, los contenidos en los artículos de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza en su capítulo 4.2 artículos 4.2.2 y 4.2.3 “Condiciones de posición”.

CAPÍTULO III

Condiciones de uso y de la edificación de la zona de servicios e infraestructuras privados

Artículo 24. *Zona de servicios de infraestructuras*.

24.1. Usos.

Uso principal: Elementos funcionales al servicio del área de intervención (centros de transformación de energía eléctrica, depósitos e instalaciones de gas, cámara de tormentas, almacén, etc.).

Usos compatibles: los accesorios del principal.

24.2. Configuración parcelaria.

La superficie de esta zonificación, emplazada junto a la manzana 1, se configurará en la reparcelación como finca independiente, estableciendo el correspondiente régimen jurídico que garantice su destino.

24.3. Edificabilidad. Carece de edificabilidad.

CAPÍTULO IV

Normas particulares de las zonas objeto de cesión al Ayuntamiento

Artículo 25. *Condiciones generales*.

Hasta tanto no se destinen a los usos propios de su zonificación, las zonas cedidas al Ayuntamiento podrán acondicionarse como zonas verdes ajardinadas.

Artículo 26. *Zonas verdes*.

La regulación de las condiciones de uso y edificabilidad de los espacios libres, zonas verdes de dominio y uso público se establecen en el artículo 8.2.7 del las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza.

Artículo 27. *Zonas de equipamiento*.

La regulación de las condiciones de los suelos destinados a equipamiento público será la establecida en las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza en sus artículos 2.7.13, 8.2.8, 8.2.9, 8.2.10 y 8.2.11.

La edificabilidad de la manzana destinada a equipamiento es la reflejada en el cuadro 2 del apartado 1.6.1.2 de la memoria y en el plano 0.1 "Zonificación" del presente Plan especial.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 28. *Cerramientos*.

El cerramiento de cada manzana deberá responder a una concepción unitaria. No superará la altura máxima de dos metros. La parte superior será diáfana, acabada en cerrajería calada de acero, madera, tableros de resinas termoendurecibles o aluminio, o bien celosías de obra (no de hormigón prefabricadas), permitiendo el paso de la visión, pudiendo situarse en el interior de la parcela elementos vegetales que privaticen los espacios particulares. La parte inferior estará constituida por un zócalo de obra, piedra u hormigón macizo de un metro de altura máxima. Se prohíben expresamente los bloques vistos cerámicos o de hormigón y los balaustres de cualquier tipo.

Artículo 29. *Fachadas*.

Se prohíbe el uso en las fachadas de bloque de hormigón o cerámico, ladrillo vitrificado, enfoscados sin revestir, balaustradas y soluciones de acabados de testeros que no presenten las mismas condiciones de calidad que las de las fachadas.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos **Núm. 1.848**

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 9 de octubre de 2015, ha determinado la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de maestro de mantenimiento de instalaciones deportivas, mediante turno promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es *www.zaragoza.es*.

Conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Alfredo Berges Saldaña, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, como suplente.

VOCALES:

Vocal 1.º: Don Miguel Mendo Martínez, jefe del Servicio de Instalaciones Deportivas, como titular, y don Eloy Gonzalo Gracia, jefe de la Unidad de Infraestructuras, como suplente.

Vocal 2.º: Don José M.ª Oseira Baquero, jefe de Sección de Dirección Deportiva, como titular, y don Javier Sanz Rebollo, jefe de complejo deportivo, como suplente.

Vocal 3.º: Don Roberto Bello Muñoz, jefe Sección Conservación Infraestructuras, como titular, y doña Eloísa Murillo Maza, jefa de Sección Técnica, como suplente.

Vocal 4.º: Don Santiago Tomás Gil Arguedas, jefe de Brigadas de Arquitectura, como titular, y doña Belén Plou Escola, jefa Sección de Proyectos y Obras, como suplente.

SECRETARIA:

Doña Concepción de Marco Gómez, jefa de la Sección de Selección y Contratación, y doña Mónica Gajón Oliveros, jefa de Sección del Registro y Gestión de Personal, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legal establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos **Núm. 1.922**

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, con fecha 9 de octubre de 2016, decretó lo siguiente:

Primero. — Determinar la composición del tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio, mediante turno libre ordinario y sistema selectivo de oposición, del Ayuntamiento de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Alfredo Berges Saldaña, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, como suplente.

VOCALES:

Vocal 1.º: Doña Mercedes Navarro Elipe, jefa del Servicio de Salud Pública, como titular, y doña Carmen Alejandre Agustín, jefa de laboratorio de Microbiología II, como suplente.

Vocal 2.º: Doña Asunción Lafarga Gil, jefa de laboratorio de Microbiología I, como titular, y don José Manuel Pérez Mas, jefe Unidad Inspección Alimentaria, como suplente.

Vocal 3.º: Doña Cristina Tirado Aznar, jefa de laboratorio Físico y Químico II, como titular, y don Carlos Ruiz Cirauqui, jefe de Unidad Inspección Sanitaria II, como suplente.

Vocal 4.º: Don Mariano Gracia Ortubia, jefe laboratorio Físico y Químico I, como titular, y doña Carmen Sevilla Alcaine, jefa laboratorio Físico y Químico III, como suplente.

SECRETARIA:

Doña Concepción de Marco Gómez, jefa de la Sección de Selección y Contratación, y doña Mónica Gajón Oliveros, jefa de Sección del Registro y Gestión de Personal, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legal establecida.

Segundo. — Disponer la publicación del presente decreto en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos **Núm. 1.973**

El tribunal de selección encargado de juzgar la oposición convocada para la provisión de tres plazas de profesor de danza (una especialidad danza clásica, una especialidad danza contemporánea y una especialidad danza: trabajo físico y educación corporal) de este Ayuntamiento de Zaragoza por el turno libre ordinario, sistema concurso-oposición, ha acordado que el primer ejercicio del proceso selectivo tendrá lugar los siguientes días:

—Especialidad danza clásica: Día 22 de marzo de 2016, a las 8:30 horas, en el Conservatorio Municipal de Danza (sito en calle domingo Miral, 3).

—Especialidad danza contemporánea: Día 7 de abril de 2016, a las 9:00 horas, en el Conservatorio Municipal de Danza (sito en Domingo Miral, 3).

—Especialidad trabajo físico y educación corporal: Día 4 de abril de 2016, a las 8:30 horas, en el Conservatorio Municipal de Danza (sito en Domingo Miral, 3).

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI o documento equivalente (pasaporte o carné de conducir).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2016. — El presidente, Alfredo Berges Saldaña. — La secretaria, Concepción de Marco Gómez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARÓN **Núm. 1.999**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016. Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aguarón, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Lucio Cucalón Bernal.

ALFAJARÍN **Núm. 1.889**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2016, fueron aprobadas la convocatoria y bases para seleccionar dos plazas de la plantilla orgánica del Patronato Municipal de Deportes del siguiente tenor literal:

Bases generales de la convocatoria para la selección de dos plazas de operario de servicios múltiples: Limpieza, mantenimiento y control de instalaciones deportivas y culturales adscritos al Patronato Municipal de Deportes de Alfajarín por concurso-oposición

Primera. — *Objeto de la convocatoria*.

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de operario de servicios múltiples mediante concurso-oposición libre, encuadrada en régimen laboral fijo.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2015, aprobada en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de agosto de 2015, y publicada en el BOPZ núm. 192, de fecha 22 de agosto de 2015, y en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 227, de fecha 22 de septiembre de 2015, cuyas características son:

—Denominación plaza: Operario de servicios múltiples: limpieza, mantenimiento y control de instalaciones deportivas y culturales.

—Número de vacantes: Dos.

—Jornada: Jornada completa 40 horas/semana, jornada irregular por necesidades de servicio siendo aplicable el artículo 34(2) (3) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

—Grupo y nivel: C2, escala AE, subescala servicios especiales, nivel 12. Clase operarios de servicios múltiples.

—Sistema selección: Concurso-oposición libre.

—Régimen: Laboral fijo.

Las plazas referidas están adscritas al Patronato Municipal de Deportes de Alfajarín y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

• Abrir y cerrar las puertas de los edificios municipales donde se realicen actividades deportivas o culturales, procediendo a su limpieza, mantenimiento sencillo, etc., de las instalaciones deportivas y culturales dejándolos en condiciones de uso al finalizar las actividades.

• Controlar la entrada y salida de los usuarios y personas ajenas al servicio de instalaciones deportivas y culturales, recibir sus peticiones e informar la oficina o dependencias a la que deben dirigirse.

• Custodia de las llaves de todos los edificios afectos a servicios deportivos y culturales, apertura de edificios y servicios de los indicados edificios, para uso de las actividades. Además deberá hacerse cargo de la puesta en marcha de servicios: iluminación, calefacción si la hubiere, servicios de agua caliente, climatización, control de combustible y facilitar el montaje y desmontaje posterior de los elementos necesarios para las actividades programadas.

• Vigilar el perfecto uso de los edificios municipales afectos a servicios deportivos y culturales informando a la Alcaldía o concejal de Deportes de cualquier deterioro o circunstancia que pudiera incidir en su mantenimiento.

• Custodiar el mobiliario, equipamiento deportivo, máquinas, instalaciones y locales afectos a los servicios.

• Control de entradas, salidas, venta de entradas, bonos, pases, tiques, etc. de las personas afectas a los servicios practicando las liquidaciones correspondientes.

• Control de pistas: cobro de tasas, arriendos, usos de pistas, y otras tasas, practicando las liquidaciones correspondientes.

• Trabajos de zonas verdes, podas, plantaciones, tratamientos fitosanitarios, etc., zonas instalaciones deportivas.

• Pabellones municipales deportivos y culturales: Pintura, reparación de pequeñas averías y mantenimiento del edificio. Pasar la fregadora, etc.

• Polideportivo Pabellón La Portaza y Piscinas: Mantenimiento de instalaciones en general, y en lo que afecta a las piscinas, control de depuración de aguas, cloración, etc.

• Almacenes polideportivos y piscinas: mantenimiento y conservación del utillaje y maquinaria.

• Cualquier otro servicio complementario de los anteriores que le sea encomendado por la Alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios deportivos y culturales y edificios municipales, afectos a actividades programadas por el Ayuntamiento.

Segunda. — *Régimen y modalidad del contrato*.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

La modalidad del contrato es la regulada por el artículo 15.1 a) del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a jornada completa (40 horas/semana) La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral se realizará de lunes a domingo, con flexibilidad horaria por razones del servicio, siendo aplicable el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando en los apartados (2), (3), (4), jornada irregular, condicionada con los servicios de temporada (mayor jornada, verano y reducida en invierno, primavera y otoño).

En cuanto al régimen de descanso semanal, horarios de trabajo, vacaciones y licencias, se estará a la programación del servicio y necesidades del mismo, si bien será en consonancia con el resto de empleados del Patronato Municipal de Deportes

Las plazas se hallan dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; todo ello condicionado a los cambios normativos que el Gobierno de la Nación, o en su caso el Gobierno autonómico, puedan establecer en el futuro.

En relación a otras condiciones laborales: retribuciones, licencias, permisos, etc., se estará al convenio-pacto del personal laboral y normativas aplicables. En lo referente a vacaciones se realizará por turnos rotatorios, en fechas de menor uso de los servicios (fuera de la temporada de piscinas).

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes*.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

• Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico.

• Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias*.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfajarín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, compulsada.

—Fotocopia titulación exigida en la convocatoria.

—Fotocopia del permiso de conducir en vigor de clase B.

—Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Deberán ser anteriores a la fecha que finalice el plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria. Se presentará documentación original o compulsada.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Quinta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos en que pudieran haber incurrido. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la misma resolución indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica que tras la publicación de los anuncios referidos

en el BOPZ, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfajarín (sito en calle Nuestra Señora del Pilar, 2).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Cuando de la documentación que de acuerdo con la base octava deba aportarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes (de los cuales uno realizará labor de secretario), designados mediante resolución de Alcaldía que será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfajarín, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual del Ayuntamiento o PMD no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Oposición.

—Concurso.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, los cuales tendrán carácter de prueba única y, por tanto, se realizarán dentro del mismo día si el tribunal lo estima conveniente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

• Primer ejercicio (de carácter teórico):

Consistirá en contestar por escrito, en el periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de treinta preguntas, con respuestas múltiples, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria. Será valorado de 0 a 10 puntos, no computándose negativamente las respuestas erróneas, siendo necesario contestar correctamente veinte preguntas para ser aprobado.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas, señalando la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio.

• Segundo ejercicio (de carácter práctico):

Consistirá en la realización de al menos un supuesto práctico de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones, relativos a trabajos de fontanería, mantenimiento de instalaciones, limpieza, calefacción, electricidad, carpintería, pintura y jardinería.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado. En este ejercicio se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, conocimiento de elementos a utilizar y resultados.

• Tercer ejercicio (de carácter práctico):

Tendrá carácter práctico en desarrollo del tema 13. Ofimática e Internet. Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico comprendido en el temario de la oposición, estando destinado a evaluar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, y demás que comporten la utilización de sistemas de tratamiento de textos, Internet, correo electrónico, hojas de cálculo.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos. Se facilitará a los aspirantes un ordenador para la realización del ejercicio.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de treinta minutos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas provistos del DNI. Serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Fase concurso:

• Concurso.

Los méritos y capacidad de los aspirantes serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Titulación y formación: Se valorarán los títulos, cursos, seminarios, conocimientos relacionados con los trabajos a realizar en el servicio, impartidos por las Administraciones Públicas o centros homologados, en las materias que se indican:

Titulación: Disponer de la titulación de técnico de primeros auxilios.

—Título de primeros auxilios: 1 punto.

B. Formación y perfeccionamiento: Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, seminarios sobre prevención de riesgos laborales en el trabajo: Hasta un máximo de 1 punto.

—Por cada curso de formación de más de 100 horas: 0,2 puntos.

—Por cada curso de formación de más de 300 horas: 0,6 puntos.

C) Experiencia:

Servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:

—En la Administración Local, 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado en puestos similares.

—En el resto de Administraciones Públicas, 0,05 por cada mes completo efectivamente trabajado.

Octava. — *Calificación.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de concurso y en fase de oposición. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo que, en todo caso, será público.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

El candidato propuesto aportará ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

—Fotocopia compulsada del DNI.

—Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

—Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causas de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando

anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. — *Período de prueba*.

Se establece un periodo de prueba de tres meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Undécima. — *Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva*.

1. Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados, teniendo una vigencia de dos años desde esta fecha.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

Los aspirantes que no hubieran superado el primer ejercicio de la oposición quedarán eliminados y perderán el derecho a integrarse en la bolsa de empleo.

2. La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

3. Funcionamiento de la bolsa de reserva:

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de tres días naturales a contar desde la notificación de la misma presente fotocopia compulsada del DNI y de la situación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera, apartado 6, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiendo que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente; de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza, y de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de la situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

4. En todo caso los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Duodécima. — *Incidencias. Supletoriedad. Impugnación*.

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. A los efectos previstos en el anexo IV del real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se considera de categoría tercera.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alfajarín, a 22 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ANEXO I

Temario de la oposición

Tema 1. La Constitución española.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Personal laboral.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 6. Mantenimiento y conservación de edificios deportivos y culturales: fundamentos y nociones básicas.

Tema 7. Productos y útiles de limpieza. Tipología. Aplicación. Composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.

Tema 8. Servicio Piscinas Públicas: tratamiento de aguas, depuración de aguas, productos químicos, etc.

Tema 9. Nociones elementales de jardinería y sistema de riego en jardines, tratamientos fitosanitarios.

Tema 10. Nociones elementales de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería.

Tema 11. Control de entradas instalaciones deportivas, ordenanza fiscal y aplicación práctica en Alfajarín.

Tema 12. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Tema 13. Ofimática e Internet. Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

ANEXO II

Modelo de instancia

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Fijo por Concurso-Oposición	**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			Régimen Laboral

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante o Representante	o Notificación en Papel o Notificación Telemática

3. EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral *fijo* conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, compulsada.

—Fotocopia titulación exigida en la convocatoria.

— Fotocopia del permiso de conducir en vigor de clase B

—Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.Deberán ser anteriores a la fecha que finalice el plazo para presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ALFAJARÍN

Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña — Núm. 1.950

Por la Junta del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de sendas bolsas de empleo para cubrir las posibles incidencias generadas en la plantilla orgánica de la mencionada residencia: baja por enfermedad común, accidente, baja maternal, vacaciones, etc. Bolsa de gerontólogo/a, auxiliar de clínica o equivalente. Bolsa de cocinero/a, ayudante de cocina, o equivalente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria para constitución de bolsa de empleo en Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña (Alfajarín)

Punto primero. — *Objeto*.

Por la Junta del Patronato Municipal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de sendas bolsas de empleo, para cubrir las posibles incidencias generadas en la plantilla orgánica de la mencionada residencia: baja por enfermedad común, accidente, baja maternal, vacaciones, etc.

—Bolsa de gerontótologo/a, auxiliar de clínica o equivalente.

—Bolsa de cocinero/a, ayudante de cocina o equivalente.

Las vacantes de la plantilla orgánica que se produzcan bien por renuncia, jubilación, etc., deberán salir en el menor tiempo posible a concurso-oposición de acuerdo a la normativa vigente.

Tanto los aspirantes de una bolsa como de la otra, de acuerdo a las necesidades del centro, deberán realizar actividades diversas y necesarias para el buen funcionamiento de la residencia: limpieza, servicio de comedor, lavandería, planchado, servicio de habitaciones, etc.

Punto segundo. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes*.

—Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algún Estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Deberá acreditarse documentalmente el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.

—Estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

—Tener cumplida la edad legal mínima necesaria para trabajar y no superar la edad de jubilación forzosa.

—No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración General del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Estar en posesión mínima de la titulación oficial pertinente y, en su caso, cuando así se requiriera, de la experiencia debidamente documentada.

Punto tercero. — *Instancias*.

Las instancias para poder formar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de los requerimientos que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al presidente de la Junta del Patronato de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, acompañada del DNI, NIE o pasaporte compulsados, así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

El aspirante podrá solicitar ser incluido en ambas bolsas y siempre en el supuesto de que cumpla los requerimientos exigidos en cada una de ellas.

Las solicitudes redactadas según el modelo anexo de estas bases, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sito en calle Nuestra Señora del Pilar, núm. 2, 50172 Alfajarín (Zaragoza). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La relación de los aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfajarín, en su página web y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña.

Punto cuarto. — *Admisión de instancias*.

Las fechas previstas de admisión de instancias son las siguientes:

—Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2016, a las 12 horas.

—Del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2016, a las 12 horas.

Durante ambos períodos los aspirantes podrán presentar la correspondiente instancia con toda la documentación y aporte de méritos pertinente. Si el aspirante ya había presentado instancia anterior, y ya estaba incluido en bolsa, y precisa aportar nuevos méritos, presentará nueva instancia solo con los nuevos méritos a aportar en la que figurarán el sumatorio de los puntos computables de la anterior instancia, así como el número de expediente de la misma.

Los aspirantes ya incluidos en bolsa y que no tengan documentación nueva a aportar no necesitan presentar nueva instancia y se les clasificará en la nueva baremación con la puntuación anteriormente aportada ya consolidada.

Solo presentarán instancia los nuevos aspirantes y aquellos que presenten nuevo aporte de méritos.

La documentación a aportar será la original con sus respectivas fotocopias en lo referente a títulos, diplomas, certificados, talleres de formación con sus respectivas horas, etc., con el fin de poderla cotejar. Una vez cotejada la documentación se entregarán los originales a sus propietarios, quedando la documentación fotocopiada custodiada en el Ayuntamiento.

Aquellos títulos, certificados, diplomas, etc., escritos en un idioma distinto al castellano, deberán haber sido homologados por el Ministerio de Educación, así como debidamente traducidos oficialmente al castellano.

Con el fin de agilizar la baremación de cada expediente presentado, deben aparecer ordenadas las hojas de acuerdo al epígrafe letra y número por ese orden a lápiz en la esquina superior derecha de cada uno de los documentos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Junta dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

Alfajarín, en su página web y en el tablón de anuncios de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña la lista de admitidos y excluidos de forma provisional durante diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar errores o deficiencias de los aspirantes excluidos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las fechas de exposición provisional de las listas con el fin de complementación y/o subsanación de errores son las siguientes:

—Del 1 de abril al décimo día hábil de abril de 2016.

—Del 1 de octubre al décimo día hábil de octubre de 2016.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra las listas de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Punto quinto. — *Baremación*.

Del mismo modo se considerará de obligado cumplimiento la aportación de la documentación debidamente acreditada y que por sí sola sea condición "sine qua non" para entrar en el proceso de selección; y en consecuencia la no presentación o acreditación de la misma, supondrá la exclusión del aspirante.

Punto quinto—1. Procedimiento de selección para inclusión en bolsa de gerontólogo/a o equivalente.

Requisitos imprescindibles para optar a la bolsa de contratación:

1. Tener el certificado de manipulador de alimentos vigente.

2. Estar en posesión del curso de gestión de alergenos alimentarios. Decreto de la Unión Europea 1169/2011, de obligado cumplimiento en todo el Estado español desde 13 de diciembre de 2014.

3. Titulación: Disponer de al menos cualquiera de los títulos o certificados que hace alusión el punto A1 de la baremación u otro equivalente. Se considerará un máximo de 3 puntos.

Baremación:

A1) 2 puntos por uno cualquiera de los siguientes certificados o títulos que posea el aspirante.

—Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o equivalente anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE 9 de septiembre).

—Certificado de cualificación profesional en atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente anexo I del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE 9 de septiembre).

—Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia. (BOE núm. 301, de 15 de diciembre de 2011).

—Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente (TCAE) Real Decreto 558/1995, de 7 de abril de 1995 (BOE núm. 134, del 6 de junio de 1995).

A2) 0,5 puntos a quien aporte cualquiera de los certificados descritos en el apartado A1, a excepción del título o certificado baremado en dos puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

A3) 0,2 puntos por otras titulaciones, bien sean módulos de grado medio, superior o grados universitarios, pero siempre que sean relacionados con una atención directa y personalizada a personas dependientes: Terapeuta ocupacional, fisioterarapeuta, enfermero/a, etc.

A4) 0,1 puntos por otras titulaciones de rama sanitaria, bien módulos de grado medio o superior o grados universitarios, aunque no supongan o impliquen una atención directa y personalizada a pacientes dependientes: técnico en radiología, anatomía patológica, laboratorio, auxiliar de farmacia, etc.

B) Formación complementaria:

No existe un máximo a contemplar. Se tendrán en consideración talleres o cursos monográficos de formación continuada con un mínimo de 20 horas, siempre y cuando estén relacionados con la atención a personas dependientes. Eso sí, deben ser acreditados oficialmente e impartidos o promovidos por organismos oficiales o sindicatos;

—0,1 puntos por cada 20 horas de taller o formación continuada.

En aquellos talleres de más de 20 horas, pero que acumulen restos de menos de 20 horas pero igual o más de 10, se contabilizarán con 0,1 puntos adicionales. Aquellas fracciones o restos de horas de menos de 10 no sumarán puntuación adicional.

C) Experiencia profesional:

Se contabilizarán un máximo de 12 puntos.

C1) Servicios prestados en residencias y hospitales públicos de la red IASS y SALUD, patronatos municipales, y en general todas aquellos centros cuya titularidad sea pública: 0,5 puntos por mes trabajado.

C2) Servicio de ayuda a domicilio: Se contabilizarán 0,2 puntos por mes trabajado.

C3) Servicios prestados en residencias y hospitales privados: 0,2 puntos por mes trabajado.

C4) Servicios prestados en centros de día privados, públicos o de fundaciones de discapacitados físicos e intelectuales: 0,2 puntos mes trabajado.

Punto quinto—2. Procedimiento de selección para inclusión en bolsa de cocinero, ayudante de cocina.

El aspirante a formar parte de la bolsa de empleo de cocinero/a, ayudante de cocina para incidencias puntuales como: vacaciones, incapacidad temporal bien por enfermedad común, bien por accidente laboral, etc., y siempre sustituyendo al personal que forme parte de la plantilla orgánica, deberá presentar la cualificación y experiencia que el puesto requiere. Por ello serán imprescindibles los siguientes requerimientos:

1. Tener el certificado de manipulador de alimentos vigente.

2. Estar en posesión del curso de gestión de alergenos alimentarios. Decreto de la Unión Europea 1.169/2011; de obligado cumplimiento en todo el Estado Español desde 13 de diciembre de 2014.

3. Cualquiera de los títulos, certificados que hace referencia el punto A1) de la baremación u otro equivalente.

Baremación:

A) Titulación: Se contemplará un máximo de 3 puntos.

A1) 2 puntos por uno de los siguientes certificados o títulos acreditativos.

—Certificado de profesionalidad de cocinero/a. Real Decreto 301/1996, de 23 de febrero.

—Certificado profesional de cocinero/a. Anexo I (operaciones básicas de cocina). Anexo V (cocina II). Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto.

—Técnico en cocina y gastronomía. Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre.

—Título profesional básico de cocina y restauración. Anexo V. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2014).

A2) 0,5 puntos por cada uno de los restantes certificados o títulos acreditativos del epígrafe A1), a excepción del que puntúa 2 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

B) Formación complementaria:

Siempre que esté relacionado con destrezas y habilidades en la preparación de alimentos.

No existe un máximo a contemplar. Se tendrán en consideración talleres o cursos monográficos de formación continuada con un mínimo de 20 horas, siempre y cuando estén relacionados con la formación en habilidades y destrezas en cuanto a preparación de alimentos.

—0,1 puntos por cada 20 horas de taller o formación continuada.

En aquellos talleres de más de 20 horas, y que conlleven aparejados restos o fracciones de menos de 20 se contabilizarán con puntuación adicional de 0,1 puntos cuando sean igual o más de 10 horas. Aquellas fracciones o restos de horas de menos de 10, no sumarán puntuación alguna.

C) Experiencia profesional:

Siempre que esté relacionado con destrezas y habilidades en la preparación de alimentos.

Se contabilizará un máximo de 12 puntos, siempre relacionado con la preparación culinaria en centros de gran afluencia.

C1) 0,5 puntos por mes trabajado en servicios prestados en residencias y hospitales públicos de la red IASS y SALUD, patronatos municipales, y en general, todos aquellos centros cuya titularidad sea pública.

C2) 0,2 puntos por mes trabajado en servicios prestados en residencias y hospitales privados.

C3) 0,2 puntos por mes trabajado en organismos estatales: colegios mayores, acuartelamientos, etc.

C4) 0,1 puntos por mes trabajado en hoteles.

La documentación a aportar será la original con sus respectivas fotocopias firmadas en lo referente a títulos, diplomas, certificados, talleres de formación con sus respectivas horas, etc., con el fin de poderla cotejar. Eso sí, deben ser acreditados oficialmente e impartidos o promovidos por organismos oficiales o sindicatos. Una vez cotejada la documentación se entregarán los originales a sus propietarios, quedando la documentación fotocopiada y custodiada en el Ayuntamiento.

Con el fin de agilizar la baremación de cada expediente presentado, deben aparecer las hojas ordenadas y firmadas de acuerdo al epígrafe, letra y número por ese orden a lápiz, en la esquina superior derecha de cada uno de los documentos.

ANEXO AL PUNTO QUINTO

Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:

—Primer criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de experiencia laboral. Este criterio solo debe ser considerado en cuanto a la cuantificación del tiempo real en el desempeño de la actividad relacionada con el puesto demandado. Aunque sendos aspirantes alcanzaran los doce puntos por servicios prestados, se considerará mejor valorado el que manifieste mayor tiempo de contratación indicado en el apartado C1 de la baremación.

—Segundo criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de formación.

—Tercer criterio de desempate: La fecha de presentación de la instancia. Tiene prioridad la instancia que es presentada antes en el Registro de Entrada.

Punto sexto. — *Tribunal calificador.*

El tribunal está integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes con voz y voto.

Composición:

• Presidente: Funcionario de la Administración Local con habilitación estatal, grupo A; suplente otro de igual rango.

• Secretario: Coordinadora del SSB de MRIE. Suplente un trabajador del SSB.

• Vocales:

1. Dos trabajadores del SSB, suplidos por un trabajador social.

2. Un administrativo del Ayuntamiento de Alfajarín, suplido por un administrativo del Ayuntamiento de Alfajarín.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayorías cualificadas.

Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto.

El tribunal tendrá la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 406/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a los efectos de percepción de asistencia por parte de sus miembros.

El presidente del tribunal coordinará la realización de la valoración de méritos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia no contemplada en las bases.

Punto séptimo. — *Resultados*.

El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá con carácter semestral en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfajarín y en su página web, procediéndose a la contratación por orden correlativo de mayor a menor puntuación; siempre independientemente de la estimación de duración de cada uno de los contratos.

Se toman en consideración los siguientes argumentos al respecto:

La bolsa se considera abierta durante dos períodos al año y con fechas de corte, con el fin de evitar interferencias de nueva documentación durante los procesos de baremación y selección. Una vez terminado el contrato, la persona en cuestión pasa a ocupar el lugar que tenía asignado por puntuación y podrá aportar los nuevos puntos durante el periodo que permanezca abierta la bolsa presentando nueva instancia.

Con el fin de dar una mayor movilidad a la bolsa, la persona que ha terminado su contrato, podrá volver a ser contratada transcurridos al menos sesenta días naturales; si no es el caso, se contratará a la siguiente en puntuación que estuviera disponible.

Teniendo en cuenta que las vacaciones de la plantilla orgánica se extienden a lo largo del año de febrero a diciembre, y tratándose de sustituciones previsibles, se opta por hacer contratos de sustitución por vacaciones de tres meses al objeto de hacer los contratos más atractivos; tanto si es un contrato de vacaciones, como si es de duración indefinida por otra causa, el/la sustituto/a no podrá volver a ser contratada hasta trascurridos los sesenta días de rigor, con la salvedad de que el resto de candidatos de la bolsa estuvieran incluidos en alguno de los supuestos detallados en el anexo al punto 9 y, por lo tanto, no disponibles. En este caso podrá encadenar un nuevo contrato aunque no hayan transcurrido los sesenta días de rigor. Los descubiertos de los contratos que se generen, independientemente de la causa, seguirán el orden general de contratación especificado.

Si se produjera agotamiento de la bolsa, por estar todos los candidatos incluidos en el anexo al punto 9 y consecuentemente no disponibles, y hubiera necesidades de contratación, se solicitará de forma urgente al INAEM los candidatos necesarios.

De modo que las fechas definitivas de exposición de listas serán las siguientes: Presentación definitiva de listas en orden a su puntuación:

—El undécimo día hábil de mayo.

—El undécimo día hábil de noviembre.

Nota: Los sesenta días de plazo para optar a un nuevo contrato hacen referencia exclusivamente a la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña (Alfajarín).

Punto octavo. — *Cronología de fechas a tener en consideración*.

—Las fechas respectivas de presentación de instancias:

• Desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo, a las 12 horas

• Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre, a las 12 horas.

—Fechas exposición listas provisionales de admitidos y excluidos (complementación de datos y/o subsanación de errores)

• Del 1 de abril al décimo día hábil de abril.

• Del 1 de octubre al décimo día hábil de octubre.

—Presentación definitiva de admitidos:

• Undécimo día hábil de abril.

• Undécimo día hábil de octubre.

—Baremación sin opción a aportar nueva documentación

• Desde el undécimo día hábil de abril hasta 30 de abril.

• Desde el undécimo día hábil de octubre hasta 31 de octubre.

—Fechas exposición provisional de listas baremadas en orden a su puntuación:

• Desde el 1 de mayo hasta el décimo día hábil de mayo.

• Desde el 1 de noviembre hasta el décimo día hábil de noviembre.

—Fechas exposición definitiva de listas:

• Undécimo día hábil de mayo.

• Undécimo día hábil de noviembre.

A efectos de exposición de listas, los sábados quedan incluidos como días no hábiles.

Durante los meses de corte de las bolsas, baremación y período de alegaciones, se sobreentiende que la bolsa vigente es la anterior aprobada en el semestre anterior.

En cada una de las baremaciones y correspondiente exposición de bolsa en tablón de anuncios municipal y página web, se irá llamando por orden correlativo de mayor a menor puntuación de acuerdo con las necesidades de contratación, independientemente de la estimación de la duración del contrato.

Punto noveno. — *Contratación*.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incumplimiento o incomparecencia injustificada, decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

La persona que de forma explícita o implícita renuncie a una oferta de contratación (anexo punto 9) pasará al último lugar de la bolsa.

El procedimiento para contactar con la persona en cuestión se hará mediante dirección de correo electrónico, que previamente se habrá facilitado en la instancia, así como dos llamadas telefónicas preferentemente a móviles, con un mínimo de seis tonos cada una de las llamadas, espaciadas una de la otra máximo 30 minutos. Si el contacto resulta infructuoso, se pasará a llamar a la persona siguiente de la lista aplicando el mismo procedimiento. Las llamadas deben quedar documentadas y reflejadas por escrito al menos por dos personas responsables de la contratación.

En los descubiertos de las plantillas de forma inesperada y ante la premura de la cobertura de las mismas, se llamará al personal que disfrute de descanso con el requisito imprescindible de que no enlace dos turnos consecutivos, salvo situaciones de extrema urgencia; en tal caso se devengará a la persona en cuestión la compensación horaria o económica que marque el convenio.

Si ha sido imposible contactar con la persona en cuestión o bien ha renunciado a esa oferta de empleo por una causa justificada (anexo punto 9), y no desea que se le penalice a ocupar el último lugar de la bolsa vigente en ese momento, deberá presentar la documentación pertinente que lo acredite antes de tres días.

ANEXO AL PUNTO NOVENO

Causas justificadas de renuncia a una oferta y, por lo tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo a permanecer en bolsa, las siguientes:

9.1) Estar en período de descanso maternal, o adopción, acreditado mediante certificado de nacimiento o libro de familia.

9.2) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

9.3) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.

9.4) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

9.5) Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificado oficial.

Los aspirantes podrán solicitar por escrito debidamente acreditado y antes de que se produzca el llamamiento, la exclusión temporal de la bolsa de contratación, conservando la puntuación consolidada hasta ese momento y motivada por el cuidado de los siguientes familiares:

• Hijos de edad inferior a tres años.

• Cuidado de cónyuge, pareja de hecho o conviviente; del mismo modo a familiar hasta segundo grado de consaguinidad por razones avanzada de edad, accidente, o enfermedad o discapacidad y sean dependientes para las actividades de la vida diaria.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados supondrá la exclusión total de la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

Punto décimo. — *Retribución*.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y convenio colectivo vigente aplicado a residencias de mayores a nivel general; y si hubiere lugar a las addendas específicas de la Residencia de Mayores de Nuestra Señora de la Peña de Alfajarín.

Punto undécimo. — *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las siguientes bases: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 78/1996, de 18 de abril, sobre disposiciones legales en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1989, de 28 de julio, de modificación de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal

al Servicio de la Administración del Estado, y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 3/2012, de 6 de julio, sobre medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Del mismo modo, cuando así fuese el caso, se aplicará la normativa laboral actualizada por los poderes públicos.

Punto duodécimo. — *Impugnación y supletoriedad*.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases se puede interponer, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente del Patronato Municipal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de este Ayuntamiento de Alfajarín, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio administrativo; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alfajarín, a 24 de febrero de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

ANEXOS

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA) **EXPEDIENTE Nº:**

SOLICITUD DE ADMISIÓN/VALORACIÓN A BOLSA DE EMPLEO GERONTÓLOGO-A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Nª SEÑORA DE LA PEÑA DE ALFAJARÍN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
Apellidos:_____ Nombre_____
N.I.F._____
Domicilio:
Calle:_____ Nº
_____Bl_____Portal_____Esc_____Piso___Municipio_____
Provincia_____ DP_____
Teléfono: Fijo_____
Móvil_____
Correo Electrónico:_____
Nacido en _____ Provincia_____ País_____Fecha de nacimiento_____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
Referenciado al epígrafe número y letra indicado en las bases de baremación (anexo II)
(Debe ser detallado en el reverso de la instancia)

EXPONE: que enterado de la publicación en los tablones de edictos municipales, portal web del Ayuntamiento de Alfajarín del anuncio de apertura de plazas para presentación de solicitudes para ser admitido y valorado en la bolsa de empleo de personal de la Residencia de Mayores Nª Señora de la Peña de Alfajarín.

DECLARA: que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser incluido en la lista de espera y valorado de acuerdo a los méritos aportados con el fin de ser contratado para cubrir las incidencias laborales que se puedan presentar en la plantilla orgánica; así como las vacantes a cubrir por trámite urgente hasta la celebración del concurso oposición de la mencionada vacante.

En Alfajarín a de de
Firma del solicitante

De acuerdo con la L.O. de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes de esta convocatoria, que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "personal" titularidad del Ayuntamiento de Alfajarín, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado, así mismo le informamos de la posibilidad que ud. Tiene, de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Estatal de Protección de Datos Personales y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Alfajarín. C/Nª Señora del Pilar Nº 2, 50172 Alfajarín Zaragoza. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II
BAREMO CONTRATACIÓN BOLSA DE EMPLEO GERONTÓLOGO-A
Requisitos imprescindibles para optar a la bolsa de contratación:
1.- Tener el certificado de manipulador de alimentos vigente.
2.- Así como el "curso de gestión de alergenos alimentarios". Decreto de la Unión Europea 1169/2011; de obligado cumplimiento en todo el Estado Español con fecha de 13 de diciembre de 2014.
3.- *Titulación*: Disponer de al menos cualquiera de los títulos o certificados que hace alusión el punto A1 de la baremación u otro equivalente. Se considerará un máximo de 3 puntos.
BAREMACIÓN
A1) 2 puntos por uno cualquiera de los siguientes certificados o títulos que posea el aspirante.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales o equivalente ANEXO II del. R.D. 1379/2008 de 1 de agosto BOE 9 de septiembre.
- Certificado de Cualificación Profesional en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente ANEXO I, del R.D. 1379/2008 de 1 de agosto (BOE 9 de septiembre.)
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. BOE 301 de 15 de diciembre de 2011.
- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente (TCAE) R.D. 558/1995 de 7 de abril de 1995 BOE 134 del 6 de junio de 1995.

A2) 0,5 puntos a quien aporte cualquiera de los certificados descritos en el apartado A1 a excepción del título o certificado baremado en dos puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

A3) 0,2 puntos por otras titulaciones bien sean módulos de grado medio, superior o grados universitarios, pero siempre que sean relacionados con una atención directa y personalizada a personas dependientes: Terapeuta Ocupacional, Fisioterarapeuta, Enfermero-a…etc

A4) 0,1 puntos Por otras titulaciones de rama sanitaria bien módulos de grado medio o superior, aunque no supongan o impliquen una atención directa y personalizada a pacientes dependientes: técnico en radiología, anatomía patológica, laboratorio, auxiliar de farmacia…etc.
B) Formación complementaria:
No existe un máximo a contemplar. Se tendrán en consideración talleres o cursos monográficos de formación continuada con un mínimo de 20 horas, siempre y cuando estén relacionados con la atención a personas dependientes. Eso sí deben ser acreditados oficialmente e impartidos o promovidos por organismos oficiales o sindicatos.
0,1 puntos por cada 20 horas de taller o formación continuada.
En aquellos talleres de más de 20 horas, y que conlleven aparejados restos o fracciones de menos de 20 se contabilizarán con puntuación adicional de 0,1 puntos cuando sean igual o más de diez horas. Aquellas fracciones o restos de horas de menos de 10, no sumarán puntuación alguna.
C) Experiencia profesional:
Se contabilizarán un máximo de 12 puntos.
C1) Servicios prestados en residencias y hospitales públicos de la red IASS y SALUD, patronatos municipales, y en general todas aquellos centros cuya titularidad sea pública, 0,5 puntos por mes trabajado.
C2) Servicio de Ayuda a Domicilio: Se contabilizarán 0,2 puntos por mes trabajado
C3) Servicios prestados en residencias y hospitales privados 0,2 puntos por mes trabajado.
C4) Servicios prestados en Centros de día privados, públicos o de Fundaciones de discapacitados físicos intelectuales

ANEXO III
Tabla plasmación de la puntuación estimada gerontólogo-a
TOTAL:(D +E)= pts.
1) Es primera instancia.↑ Expediente Nº: D: PTS. (actual instancia)
2) He presentado instancia anteriormente↑ 1 Expediente Nº E: PTS. (instancia anterior)

A)TITULACIÓN	B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	C) EXPERIENCIA PROFESIONAL
A1)	B1)	C1)
A2)	B2)	C2)
A3)	B3)	C3)
A4)	B4)	C4)
Suma apartado A=	Suma apartado B =	Suma apartado C =
D= (A+B+C) = Pts.	E= Pts.. (puntos último expediente si fuere el caso)	T= (D+E) Pts. (Suma puntos anterior y actual expedientre)

Nota: 1 Nº expediente anterior instancia si fuere el caso. Si se ha presentado instancia anteriormente y no dispone de nuevo aporte de méritos, no es necesario presentar nueva instancia. Sigue concursando con la puntuación consolidada. Si aporta nuevos méritos, referencie el número de expediente de la anterior instancia con la puntuación consolidada y solo escriba los nuevos méritos a aportar.
E:Número expediente y puntuación anterior instancia.
D: Puntuación actual instancia
T: Sumatorio de puntos última instancia anteriormente presentada más los puntos de la actual

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA) **EXPEDIENTE Nº:**
SOLICITUD DE ADMISIÓN/VALORACIÓN A BOLSA DE EMPLEO COCINERO-A / AYUDANTE DE COCINA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Nª SEÑORA DE LA PEÑA DE ALFAJARÍN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
Apellidos:_____ Nombre_____
N.I.F._____
Domicilio:
Calle:_____ Nº
_____Bl_____Portal_____Esc_____Piso___Municipio_____
Provincia_____ DP_____
Teléfono: Fijo_____
Móvil_____
Correo Electrónico:_____
Nacido en _____ Provincia_____ País_____Fecha de nacimiento_____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
Referenciado al epígrafe número y letra indicado en las bases de baremación (Anexo II)
(Debe ser detallado en el reverso de la instancia)

EXPONE: que enterado de la publicación en los tablones de edictos municipales, portal web del Ayuntamiento de Alfajarín del anuncio de apertura de plazas para presentación de solicitudes con el fin ser admitido y valorado en la bolsa de empleo de personal de la Residencia de Mayores Nª Señora de la Peña de Alfajarín.

DECLARA: que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser incluido en la lista de espera y valorado de acuerdo a los méritos aportados con el fin de ser contratado para cubrir las incidencias laborales que se puedan presentar en la plantilla orgánica; así como las vacantes a cubrir por trámite urgente hasta la celebración del concurso oposición de la mencionada vacante.

En Alfajarín a de de

Firma del solicitante

De acuerdo con la L.O. de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes de esta convocatoria, que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "personal" titularidad del Ayuntamiento de Alfajarín, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado, así mismo le informamos de la posibilidad que ud. Tiene, de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Estatal de Protección de Datos Personales y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Alfajarín. C/Nª Señora del Pilar Nº 2, 50172 Alfajarín Zaragoza. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente

ANEXO II

BAREMO CONTRATACIÓN BOLSA COCINERO-A / AYUDANTE DE COCINA

Requisitos imprescindibles para optar a la bolsa de contratación:

1.- Tener el certificado de manipulador de alimentos vigente.

2.- Así como el "curso de gestión de alergenos alimentarios". Decreto de la Unión Europea 1169/2011; de obligado cumplimiento en todo el Estado Español con fecha de 13 de diciembre de 2014.

3.- *Titulación*: Disponer de al menos cualquiera de los títulos o certificados que hace alusión el punto A1 de la baremación u otro equivalente. Se considerará un máximo de 3 puntos.

BAREMACIÓN

A1) 2 puntos por uno de los siguientes certificados o títulos acreditativos.
- Certificado de profesional de cocinero-a R.D. 301/1996 de 23 de febrero.
- Certificado profesional de cocinero-a Anexo I (operaciones básicas de cocina.) Anexo V (cocina II) R.D. 1376/2008 de 1 de agosto
- Técnico en cocina y gastronomía R.D. 1396/2007 de 29 de octubre.
- Título profesional básico de cocina y restauración Anexo V. R.D 127/214 de 28 de febrero BOE 55 de 5 de marzo de 2014.

A.2) 0,5 puntos por cada uno de los restantes certificados o títulos acreditativos del epígrafe A1) a excepción del que puntúa 2 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

B.-) Formación complementaria:
Siempre que esté relacionado con destrezas y habilidades en la preparación de alimentos.

No existe un máximo a contemplar. Se tendrán en consideración talleres o cursos monográficos de formación continuada con un mínimo de 20 horas, siempre y cuando estén relacionados con la formación en habilidades y destrezas en cuanto a preparación de alimentos.

0,1 puntos por cada 20 horas de taller o formación continuada.
En aquellos talleres de más de 20 horas, y que conlleven aparejados restos o fracciones de menos de 20 se contabilizarán con puntuación adicional de 0,1 puntos cuando sean igual o más de diez horas. Aquellas fracciones o restos de horas de menos de 10, no sumarán puntuación alguna.

C.-) Experiencia profesional
Siempre que esté relacionado con destrezas y habilidades en la preparación de alimentos.
Se contabilizará un máximo de 12 puntos; siempre relacionado con la preparación culinaria en centros de gran afluencia.

C1) 0,5 puntos por mes trabajado en servicios prestados en residencias y hospitales públicos de la red IASS y SALUD, patronatos municipales, y en general todas aquellos centros cuya titularidad sea pública;

C2) 0,2 puntos por mes trabajado en servicios prestados en residencias y hospitales privados.

C3) 0,2 puntos por mes trabajado en Organismos Estatales: Colegios Mayores, acuartelamientos… etc

C4) 0,1 puntos por mes trabajado en hoteles.

ANEXO III

Tabla plasmación de la puntuación estimada bolsa cocinero/ayudante de cocina

TOTAL:(D +E)= Pts.

1) Es primera instancia.↑ Expediente Nº: D: PTS. (actual instancia)
2) He presentado instancia anteriormente↑ 1 Expediente Nº E: PTS. (instancia anterior)

A) TITULACIÓN	B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	C) EXPERIENCIA PROFESIONAL
A1)	B1)	C1)
A2)	B2)	C2)
A3)	B3)	C3)
A4)	B4)	C4)
Suma apartado A=	Suma apartado B=	Suma apartado C=
D= (A+B+C) = Pts.	E= Pts.. (puntos último expediente si fuere el caso)	T= (D+E) Pts. (Suma puntos anterior y actual expedientre)

Nota: 1 Nº expediente anterior instancia si fuere el caso. Si se ha presentado instancia anteriormente y no dispone de nuevo aporte de méritos, no es necesario presentar nueva instancia. Sigue concursando con la puntuación consolidada. Si aporta nuevos méritos, referencie el número de expediente de la anterior instancia con la puntuación consolidada y solo escriba los nuevos méritos a aportar.
E:Número expediente y puntuación anterior instancia.
D: Puntuación actual instancia
T: Sumatorio de puntos última instancia anteriormente presentada más los puntos de la actual

COMARCA DE VALDEJALÓN — Núm. 1.987

Han sido aprobados por resolución núm. 16/2016 de la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

—Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2016.

—Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de marzo de 2016.

Dichos padrones quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria, quecomprenderá desde el 24 de febrero hasta el 24 de abril de 2016.

Forma de pago: Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y, en su caso, las costas que produzca sobre el importe de la deuda no satisfecho, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 24 de febrero de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno.

FIGUERUELAS — Núm. 1.984

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Figueruelas para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	726.574,92
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.162.733,14
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	488.059,87
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.161.000,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.551.367,93

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	2.642.225,22
2	Impuestos indirectos	80.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	321.918,89
4	Transferencias corrientes	287.619,21
5	Ingresos patrimoniales	79.209,44
6	Enajenación de inversiones reales	20.195,17
7	Transferencias de capital	120.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	3.551.367,93

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

• De habilitación de carácter estatal:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26.

• Escala de Administración General:

—Dos plazas de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 14.
—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 12, vacante.
—Una plaza de técnico de Gestión, grupo A, subgrupo A2, nivel 20, vacante.

B) Personal laboral:

• Fijo:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

• De duración indefinida:

—Una plaza de auxiliar de bibliotecas, a tiempo parcial.
—Una plaza de encargado del Servicio de Deportes.

—Siete plazas de peón/operario a jornada completa.
—Cuatro plazas de limpiadora, a tiempo parcial.
—Una plaza de educador de adultos (discontinuo) con cargo al Plan de Educación de Adultos 2015.
—Una plaza de auxiliar administrativo.
—Una plaza de auxiliar en la recepción del centro médico, a tiempo parcial.

• Temporal:

—Dos plazas de taquillero para la temporada de piscinas.
—Tres plazas de socorrista, para la temporada de piscinas.
—Dos plazas de peón, con cargo al Plan de Apoyo al Empleo de DPZ 2015.
—Cuatro plazas de educador de ludoteca a tiempo parcial.

Previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística de Figueruelas, S.A.U.

—Previsión de ingresos: 31.806,04 euros.
—Previsión de gastos: 31.414,01 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figueruelas, a 24 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

I S U E R R E **Núm. 1.871**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Isuerre, a 5 de febrero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Marco Mayayo.

OSERA DE EBRO **Núm. 1.989**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Osera de Ebro para el ejercicio 2016, integrado por el de la propia entidad y por la previsión de ingresos y de gastos de la Sociedad de Gestión Urbanística y Medioambiental Osera de Ebro, S.L., junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo antes expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Osera de Ebro, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde, José Luis Périz Enfedaque.

P I N S E Q U E **Núm. 1.986**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinseque, adoptado en fecha 28 de enero de 2016, sobre transferencia de créditos número 1/2016 entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2310	16000	Seguridad Social Personal Ayuda a Domicilio	513,46
3120	16000	Seguridad Social Personal Aux. Consultorio	584,81
3200	16000	Seguridad Social Personal Educación	4.711,27
3300	16000	Seguridad Social Personal Cultura	1.241,87
3400	16000	Seguridad Social Personal Instalaciones Deportivas	1.107,18
4412	22799	Consorcio Transportes	20.378,43
9120	16205	Póliza Seguro	813,32
		TOTAL GASTOS	**29.350,34 €**

Que resultan ser financiados con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1510	22706	Redacción Planeamiento Urbanístico y Proyectos Técnicos	5.350,34
1600	22706	Redacción Proyecto Colector Urb. Lago Azul	24.000
		TOTAL GASTOS	**29.350,34 €**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinseque, a 24 de febrero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

Q U I N T O **Núm. 1.877**

María Pilar Salas Casanova, en representación propia, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad peluquería, sita en calle Ramón y Cajal, 8, de esta localidad.

De conformidad con el artículo 232 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 143 y 159.2 del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se abre un período de exposición pública por término de quince días, a partir de la publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer puedan hacer las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

R I C L A **Núm. 1.988**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2016, acordó la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Ricla para el ejercicio 2016.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Ricla, a 24 de febrero de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

S A B I Ñ Á N **Núm. 1.879**

Debido a la necesidad de agilizar los procedimientos administrativos, así como evitar esperas innecesarias por parte de los vecinos de Sabiñán.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán en materia de sus propias competencias delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos y unidades administrativas que de ellos dependan.

Considerando que la delegación de firmas no altera la competencia del órgano delegante.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de los artículos 7 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 15.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón,

Resuelvo:

Primero. — Delegar la firma del alcalde para los certificados de empadronamiento y demás relacionados con el padrón de habitantes, en el caso de ausencia de este de su despacho oficial por atender tareas fuera de la localidad u otras causas que puedan suponer la paralización o retraso innecesario de la gestión municipal en la adecuada atención a los vecinos, en la primera teniente de alcalde, doña Pilar Nonay Villalba, y en caso de que esta, por los motivos anteriormente expuestos tampoco pudiese, en la segunda teniente de alcalde, doña Carmen Villalba Lausín.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados en forma legal y proceder, para mayor garantía y conocimiento, a su publicación en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta del presente decreto en el próximo Pleno ordinario que se celebre.

Sabiñán, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

S E S T R I C A **Núm. 1.880**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero ha sido aprobada la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Sestrica, la cual queda sometida a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sestrica, a 17 de febrero de 2016. — El alcalde, Miguel Pinilla.

T A U S T E **Núm. 1.885**

El alcalde-presidente del M.I. Ayuntamiento de Tauste, por resolución de Alcaldía (decreto núm. 2015-1996), de fecha 20 de octubre de 2015, por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el contrato de suministro de furgón con caja cerrada con equipo de frío para matadero municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1624/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo de suministro.

b) Descripción: Suministro de furgón con caja cerrada con equipo de frío para matadero municipal.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. *Valor estimado del contrato:* 34.000 euros (IVA no incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 34.000 euros (IVA no incluido). Importe total, 41.140 euros (IVA incluido).

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2015.

c) Contratista: Talleres Santa Fe, S.L. CIF B-50.061.670.

d) Importe de adjudicación: Importe neto, 32.597,21 euros (IVA no incluido). Importe total, 39.442,62 euros (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

Tauste, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, P.D., Patricia Ejea Santos (P.D. resolución núm. 1.733/2015).

T A U S T E **Núm. 1.886**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2015, acordó adjudicar el contrato de servicio de limpieza de las instalaciones del Colegio Público Alfonso I, en Tauste, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2607/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: *https://contratacionpublica.aragon.es*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo de servicio.

b) Descripción: Servicio de limpieza de las instalaciones del Colegio Público Alfonso I, en Tauste.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Simplificada.

4. *Valor estimado del contrato:* 201.960 euros (IVA no incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 201.960 euros (IVA no incluido). Importe total: 244.371,60 euros (IVA incluido).

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A., CIF A-47.379.235.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 136.530 euros (IVA no incluido). Importe total: 165.201,30 euros (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

Tauste, a 2 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, P.D., Patricia Ejea Santos (P.D. resolución núm. 1.733/2015).

T A U S T E **Núm. 1.887**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó adjudicar el contrato privado de seguros del M.I. Ayuntamiento de Tauste, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3392/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo privado.

b) Descripción: Seguros del M.I. Ayuntamiento de Tauste.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. *Valor estimado del contrato:* 59.944,50 euros (IVA no incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 59.944,50 euros (IVA no incluido). Importe total: 59.944,50 euros (exento de IVA).

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, CIF A-60.917.978.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 46.142,50 euros (IVA no incluido). Importe total: 46.142,50 euros (exento de IVA).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

Tauste, a 2 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, P.D., Patricia Ejea Santos (P.D. resolución núm. 1.733/2015).

TORRALBILLA **Núm. 1.902**

Para general conocimiento se procede a la publicación del decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2016, en relación con el expediente de asunción de funciones de tesorería por parte de la secretaria-interventora de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

«Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asumir las funciones de tesorería por parte de la secretaria-interventora.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Dejar sin efecto el nombramiento de don Luis Carlos Sabirón Monge, miembro del Concejo Abierto de Torralbilla, como tesorero.

Segundo. — Declarar la asunción de las funciones de tesorería por doña Carlota Jarauta Ucar, secretaria-interventora de esta Corporación, por disposición legal expresa (apartado segundo del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Tercero. — Comunicar a los bancos, cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos la asunción de las funciones de tesorería por la secretaria-interventora, a efectos del cambio de las firmas para los pagos.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Concejo Abierto de Torralbilla en la próxima sesión que se celebre».

Torralbilla, a 12 de febrero de 2016. — El alcalde, César Hernández Saz.

TORRES DE BERRELLÉN **Núm. 1.881**

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para el arrendamiento del bar anexo al centro de día sito en plaza Bonet, 11.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:
—Dependencia: Secretaría.
—Domicilio: Plaza Bonet, 12.
—Localidad y código postal: Torres de Berrellén, 50693.
—Teléfono: 976 653 101.
—Fax: 976 651 001.
—Correo electrónico: *ayuntamiento@torresdeberrellen.net*.
—Dirección de Internet del perfil de contratante: *http://www.torresdeberrellen.es/ciudadano/perfil-del-contratante/*.
—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.
d) Número de expediente: 1/2016.
2. *Objeto del contrato:*
a) Tipo: Arrendamiento.
b) Descripción del objeto: Arrendamiento del bar anexo al centro de día.
c) Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables por otros dos.
3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe: 3.600 euros anuales, más IVA.
5. *Garantías:* Provisional: No. Definitiva: 3.000 euros.
6. *Otros:* El arrendatario está obligado a suscribir seguro de RC y de daños por valor respectivamente de 300.000 euros en los términos en que figura en el pliego.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional a acreditar según se indica en el pliego.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
b) Lugar de presentación:
—Dependencia: Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza), CP 50693.
—Domicilio: Plaza Bonet, 12.
c) Modelos oficiales.
Torres de Berrellén, a 23 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

U T E B O — Núm. 1.904

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de febrero de 2016, acordó tener por aprobado definitivamente el estudio de detalle de la unidad de ejecución número 23 de las delimitadas en suelo urbano por el Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, desde la fecha de presentación del texto refundido del citado estudio de detalle, que tuvo lugar en fecha 23 de diciembre de 2015.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses.

Utebo, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

V I L L A D O Z — Núm. 1.882

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadoz para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	9.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.900,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	84.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	177.800,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	28.100,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.500,00
4	Transferencias corrientes	42.000,00
5	Ingresos patrimoniales	10.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	84.700,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	177.800,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:
—Una plaza de secretario-interventor interino, agrupada con los Ayuntamientos de Lechón, Villarreal de Huerva y Villarroya del Campo

Resumen:
Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villadoz, a 17 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO — Núm. 1.929

Aprobada inicialmente por la Alcaldía de este Ayuntamiento la modificación del estudio de detalle de la parcela 4-A, 3, 9000, camino del polígono San Miguel, en Villanueva de Gállego, solicitada por Comunidad de Propietarios del polígono San Miguel Logistic Park y formulada por Ingenibo Projects, S.L., se somete a información pública y audiencia de los interesados a los efectos oportunos y por el plazo común un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda examinarse el procedimiento con el citado instrumento en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Villanueva de Gállego, a 23 de febrero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

Z U E R A — Núm. 1.891

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«14. Propuesta de aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera (segunda parte), a instancia del Ayuntamiento de Zuera, de acuerdo al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación puntual número 1 (segunda parte) del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, a instancia del Ayuntamiento de Zuera, en los puntos siguientes:

• Punto número 13 (26.13). Modificación de la calificación urbanística de zona verde junto a la calle Los Arenales.

• Punto número 14 (26.14). Inclusión del nuevo uso velatorio como compatible en determinadas zonas del casco.

• Punto número 8 (26.8). Reordenación a la realidad desarrollada en la zona de almacenaje contigua al Puerto Seco.

Segundo. — Convalidar los informes sectoriales emitidos y dar cumplimiento a los mismos en función de la aprobación inicial del planeamiento.

Tercero. — Publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde para que lleve a efecto este acuerdo».

Zuera, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

Z U E R A — Núm. 1.990

El Ayuntamiento de Zuera, en sesión de Pleno de fecha 14 de enero de 2010, aprobó con carácter inicial el proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera.

Una vez obtenidos los informes sectoriales preceptivos y adecuado el proyecto a los mismos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zuera, a 23 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 1.832**

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que este órgano judicial se siguen autos de guarda y custodia, visitas y alimentos número 329/2015-7, seguidos a instancia de Helen Abdo Ali frente a Daniel Idahosa, en los que con fecha 12 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Daniel Idahosa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo.

Zaragoza, a quince de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 12 **Núm. 1.890**

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 867/2015-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica al demandado Juan Fernández Ciudad la sentencia recaída en autos, dictada con fecha 16 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando en lo esencial la demanda, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la Comunidad actora la cantidad de 1.033,87 euros, así como las cuotas ordinarias que a razón de 44,73 euros se devenguen hasta el mes de mayo de 2016 (incluido), más los intereses legales, y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución, que es firme, a las partes».

Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 15 **Núm. 1.865**

Doña Carmen Montaner Zueras, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 479/2015-B, seguido a instancia de Abanca Corporación Bancaria, S.A., frente a Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., Antonio Abad Puig, María Ángeles Abad Puig, María Lourdes Abad Puig y María Pilar Abad Puig, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 208/2015. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de diciembre de 2015. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Abanca Corporación Bancaria, S.A., representada por el procurador señor Alamán y asistida por la letrada señora Aguilera, contra Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., Antonio Abad Puig, María Ángeles Abad Puig, María Lourdes Abad Puig y María Pilar Abad Puig, comparecidos los mencionados en segundo y tercer lugar en las presentes actuaciones sobre reclamación de cantidad, representados por la procuradora señora Redondo y asistidos por la letrada señora Ferrer, y en rebeldía el resto, y…

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Abanca Corporación Bancaria, S.A., contra Antonio Abad Puig y María Ángeles Abad Puig, con imposición a la actora de las costas procesales causadas.

Que estimando en lo demás la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., María Lourdes Abad Puig y María Pilar Abad Puig al pago solidario a la actora de la cantidad de 54.692,47 euros, con sus intereses correspondientes, sin imposición de costas procesales causadas por el juicio ordinario derivado de un monitorio al que no se opusieron.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banco de Santander en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 civil- apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose dicha demandada Comercial de Productos Ecológicos y Naturales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a quince de febrero de dos mil dieciséis. —La secretaria judicial, Carmen Montaner Zueras.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 1.817**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas inmediato número 294/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Samuel Claro Illescas que en este Juzgado existe sentencia dictada contra el mismo, que está a su disposición.

Zaragoza, a doce de febrero de dos mil dieciséis. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 1.818**

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio, inmediato de delito leve número 67/2015, seguido en este Juzgado por un delito de hurto, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Leopold Adi Marius.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Leopold Adi Marius, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a quince de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de requerimiento de pago **Núm. 1.853**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la diligencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria número 19/2016, dimanante de juicio de faltas número 7/2015 contra Marelis Blanco Rodríguez y Coranny Florentino de la Rosa, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dichos condenados, ha acordado practicar el requerimiento de pago, en el BOPZ, conforme a lo siguiente:

Multa: 150 euros (treinta días, a 5 euros/día cada uno).

Total general, salvo error u omisión: 150 euros.

Y para que sirva de requerimiento de pago a los condenados Marelis Blanco Rodríguez y Coranny Florentino de la Rosa, en ignorado paradero, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8 **Núm. 1.854**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 94/2015, dimanante del juicio de faltas número 291/2014, se ha acordado notificar a José Luis Clemente Lloret la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 16 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 5 de noviembre de 2014 en el presente procedimiento en la que se condenaba a José Luis Clemente Lloret a abonar la cantidad de 300 euros en concepto de multa, más otros 100 euros en concepto de indemnización, se notificó y requirió de pago al mismo, no habiendo abonado hasta la fecha cantidad alguna. Habiéndose recabado mediante información telemática a través de la página web de los correspondientes organismos oficiales y habiéndose acordado el embargo de los saldos a favor del mismo que tuviera en el Banco de Sabadell, se ha recibido oficio de dicha entidad comunicando la inexistencia de saldo acreedor susceptible de retención.

Fundamentos de derecho:

Único. — Al no constar que José Luis Clemente Lloret tenga bienes susceptibles de embargo para asegurar las responsabilidades que puedan imponérseles, procede declararle insolvente, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejorara de fortuna.

Parte dispositiva:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes del condenado sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia del mismo, por lo que se dispone se proceda a declarar la insolvencia de José Luis Clemente Lloret, dejándose sin efecto el embargo acordado.

Notifíquese el presente al condenado y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme el presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión del mismo para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 300 euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial, don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Clemente Lloret, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de requerimiento de pago **Núm. 1.855**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la diligencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria número 17/2016, dimanante de juicio de faltas inmediato número 59/2015 contra Ionel Marius Pentiuc, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado practicar el requerimiento de pago, en el BOPZ, conforme a lo siguiente:

Multa: 120 euros (treinta días a 4 euros/día).

Total general, salvo error u omisión: 120 euros.

Y para que sirva de requerimiento de pago al condenado Ionel Marius Pentiuc, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, o en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8 **Núm. 1.856**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve número 337 se ha acordado notificar a Antonio Jiménez Peiró la sentencia número 42/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo absolver y absuelvo a Antonio Jiménez Peiró de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Jiménez Peiró, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación **Núm. 1.703**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Cristian Alda Blasco contra Global Reformas y Mantenimientos, S.L., y María Pilar Alda Gil, en reclamación por declarativa de derecho, registrado con el número de procedimiento ordinario 133/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Global Reformas y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 6 de julio de 2016, a las 10:20 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Global Reformas y Mantenimientos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 1.704**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 279/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Solá Español, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Solá Español, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 1.754**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 547/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Martínez García contra la empresa Alear Hostelería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alear Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.706**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia Ángeles Puyal Baches contra la empresa Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 67/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o

mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.707**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido objetivo individual número 468/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jaqueline de Fátima Valverde contra la empresa Britannia Pub, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 5 de enero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-64 223/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Britannia Pub, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.708**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 253/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar Castillón Zabay contra la empresa Innovaciones Court 07, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-025315 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Court 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.709**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 46/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estela Embarba de Torres contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-004615 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 1.710**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen María Morellón Clavería contra las empresas Makugo Hostelería Montecito, UTE; Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito, UTE; Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 1.711**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanessa Vásquez Cortés contra la empresa Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., sobre can-

tidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 1.712**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Guirau Cámara contra las empresas Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 1.713**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Bolea Rico contra la empresa Alzar Obra Civil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alzar Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 1.755**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual núm. 99/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Merino Clarianas contra las empresas Adlátere Concursal, S.L.P., Modulares Zaragoza, S.L., Servistand, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 11 de febrero de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 99/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación recurso, seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modulares Zaragoza, S.L., y Servistand, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 1.665**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 280/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Holera contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado con fecha 9 de febrero de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyos contenidos íntegros se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 1.756**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Eugenia Pulgarín Guarín contra las empresas Raúl García Cermeño, Asesores Integrales de Empresas, S.C., y Obrador La Tarta, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl García Cermeño, Asesores Integrales de Empresas, S.C., y Obrador La Tarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 1.757**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Vivas Martín contra la empresa Mudecor Vivas, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 2016 resolución que declara extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora con la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mudecor Vivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 1.758**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Magaña Morón contra la empresa D'Frutas y Más 2011, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 2016 resolución que declara extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora con la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 1.759**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 318/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Martín Monforte contra la empresa D'Frutas y Más 2011, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 2016 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D`Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 1.760**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 339/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado decreto de desistimiento, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venchaga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 1.666**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Claudia Comsa contra la empresa Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., con CIF B-50.737.626, en situación de insolvencia total por importe de 9.786,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 1.667**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 265/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Izquierdo Pérez contra la empresa Verküchen, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Verküchen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 19.725,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verküchen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 1.762**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 28/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Raúl Orús Lobo contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Víctor Raúl Orús Lobo frente a Eivissa Fashion Events, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.126,74 euros en concepto de principal, más otros 1.218 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a

la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 1.763**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 296/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vivian Moreno Valencia contra la empresa Inversiones Meklari, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a Vivian Moreno Valencia con la empresa Inversiones Meklari, S.L., condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 31.835,583 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 3.058,44 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Meklari, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 1.714**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Leticia Casaus Domeque contra la empresa Rodel Confort, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto incoando ejecución, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodel Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 1.715**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 287/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Berdiel Gracia contra la empresa Materiales de Construcción Lostal, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 10 de diciembre de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción Lostal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 1
DONOSTIA/SAN SEBASTIAN **Núm. 1.739**

Doña Susana Allende Escobés, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia/San Sebastián;

Hace saber: Que en autos de pieza de ejecución número 41/2015 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de Sara Vicente Verdote contra World Global Mobile, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (FGS) en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 480,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del art. 188 LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 188.1, párrafo segundo, LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuanto se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Donostia/San Sebastián, a nueve de febrero de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Susana Allende Escobés.

JUZGADO NÚM. 4. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 1.699**

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 40/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Paz García Osorio Prado frente a Berca Patrimonio, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resoluciónn:

«Auto. — En Madrid, a 16 de febrero de 2016.

Parte dispositiva: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Paz García Osorio Prado, frente a Berca Patrimonio, S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.929,59 euros, más 585,92 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander con el número 2502-0000-64-0040-16.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Isabel Saiz Areses.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Juzgado, en Madrid a dieciséis de febrero de dos mil dieciséus. — La letrada de la Administración de Justicia, María Herrero Barrero.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES APAC, DE MEQUINENZA **Núm. 2.043**

La Comunidad de Regantes APAC (Auts, Porxina, Barranc d'Amat, Collada Roja) celebrará Junta general ordinaria el día 4 de marzo de 2016. Se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el salón del Cine Goya, de Mequinenza, en la que se tratará el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Informes de la junta directiva.

3.º Informe económico de 2015 y previsto para 2016. Examen y aprobación, si procede, de los estados contables y previsión de gastos, inversiones y pagos:

a) Balance y liquidación del ejercicio 2015.

b) Presupuesto para el ejercicio 2016.

c) Fijación del pago de los gastos generales y derramas para el ejercicio 2016.

4.º Ruegos y preguntas.

Nota: Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación, según el modelo aprobado por la Junta de Gobierno.

Mequinenza, a 19 de febrero de 2016. — El presidente, Antonio Sanjuán Soler.

COMUNIDAD DE REGANTES DE JUMANDA, DE SABIÑÁN Y MORÉS **Núm. 1.991**

Por el presente se convoca Asamblea general extraordinaria de partícipes, contemplada en las Ordenanzas que rigen esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el día 19 de marzo, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, en el local del Salón Cultural de esta localidad (sito en la calle Conde de Argillo, número 4), con el siguiente

Orden del día

1.º Renuncia de sus cargos de los miembros de la Junta de Gobierno actual.

2.º Elección y nombramiento de los miembros de la nueva Junta de Gobierno.

3.º Presupuestos para el año 2016.

4.º Ruegos y preguntas.

Sabiñán, a 25 de febrero de 2016. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRAFLORES **Núm. 1.992**

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Comunidad (calle Juana de Ibarbourou, 15, de esta ciudad), a las 18:00 horas del día 18 de marzo de 2016, para tratar los asuntos reseñados en el orden del día. De no concurrir el número de asistentes que determinan las Ordenanzas, se celebrará en segunda convocatoria, a las 18:30 horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualesquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Lectura de la memoria del año 2015 que presenta la Junta de Gobierno.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2015.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

5.º Ruegos y preguntas.

Las cuentas del año 2015 estarán expuestas a disposición de los partícipes de la Comunidad los cuatro días anteriores a la celebración de la Junta general, en las oficinas de la Comunidad, de 11:00 a 13:00 horas. Se ruega a los interesados que contacten.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2016. — El presidente, Francisco Val Cabello.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es